

(Spain), Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de junio de 1983 y 17 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad "Creative Tours (Spain), Sociedad Anónima", contra la denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición que formuló contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, de fecha 3 de junio de 1983, por la que se denegó el registro del nombre comercial propuesto por encontrarse redactado en idioma extranjero, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho, sin que proceda su nulidad; absolviendo a la Administración demandada, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21454** RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1197/1984, promovido por «Anheuser-Busch, Incorporated»; contra acuerdos del Registro de 16 de octubre de 1983 y 15 de octubre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1197/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Anheuser-Busch, Incorporated», contra resoluciones de este Registro de 16 de octubre de 1983 y 15 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Juan Corujo López Villamil, en nombre y representación de la compañía "Hanheuser Busch Incorporated", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de fecha 16 de octubre de 1983, y la que resuelve el recurso de reposición de 15 de octubre de 1984, denegatoria del registro de la marca "Buch", número 1.008.716, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho, sin que procesa su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones del recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21455** RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 453/1985, promovido por doña Enriqueta Roca Linares, contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1983 y 13 de febrero de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 453/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Enriqueta Roca Linares, contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre

de 1983 y 13 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procuradora don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de doña Enriqueta Roca Linares, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1983, confirmada en reposición por acuerdo de fecha 13 de febrero de 1985, por las que, con desestimación de la concesión formulada por la recurrente, se concedió a la entidad codemandada "Roca-Radiadores, Sociedad Anónima", la marca número 1.020.034, con la denominación "Roca" escrita con letras que recuerdan a las góticas, para distinguir, entre otros productos, aparatos, dispositivos e instrumentos de óptica, al ser ambos actos recurridos ajustados a Derecho, sin formular expresa condena en costas, por lo que cada parte pagará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21456** RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 838/1986, promovido por «Jacques Jaunet, Société Anonyme», contra acuerdos del Registro de 6 de agosto de 1984 y 18 de junio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 838/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por "Jacques Jaunet, Société Anónima", contra resoluciones de este Registro de 6 de agosto de 1984 y 18 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de "Jacques Jaunet, Société Anonyme", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 18 de junio de 1986 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 6 de agosto de 1984, por la que se denegó la solicitud de registro de la marca número 1.036.196 "Newval" y gráfico; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.

Madrid, 27 de marzo de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21457** RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 470/1986, promovido por «Vickers PLC», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1984 y 9 de junio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 470/1986 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vickers PLC», contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1984 y 9 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue: